

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN - PERÚ ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN Nº 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234 Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº - 2023 - MPJ/A

Jaén.

<u>visto</u>: 2 3 AGO 2023

El Expediente Administrativo N° 44350 - 2022, de fecha 28 diciembre del 2022, el Informe N° 778 -2023-MPJ/OGRH, de fecha de recepción 10 de julio de 2023, el Informe Legal N° 0604 - 2023 -MPJ/OGAJ, de fecha de recepción 14 de julio de 2023, el Informe N° 818 -2023-MPJ/OGRH, de fecha 17 de julio de 2023, y:

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Sobre los derechos laborales y el descanso vacacional: La constitución Política del Estado de 1993, reconoce los derechos del trabajador y prioriza su atención respecto de otras obligaciones que pueda tener el empleador: Artículo 24º Derechos del trabajador (...). El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Artículo 25° Jornada ordinaria de trabajo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio. (...) El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.

De la regulación del derecho al descanso vacacional en el régimen del Decreto legislativo N° 276: El Artículo 24° del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: Artículo 24°. - Son derechos de los servidores públicos de carrera: c) Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a Ley, d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos.

Cabe anotar que el beneficio laboral por vacaciones truncas encuentra sustento legal en el Reglamento del Decreto Legislativo 276, aprobado por Decreto Supremo 05-90- PCM, que en sus artículos siguientes regulan el beneficio en mención. Artículo 102° Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda. Artículo 104° El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos.











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN Nº 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su Artículo 4°, Ingresos por condiciones especiales, se define: (...) 4.2. Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

A través de Expediente Administrativo N° 44350 - 2022, de fecha 28 diciembre del 2022, el ex Funcionario de esta Entidad Abg. Rodolfo Soria Flores, identificado con DNI N° 07632479, solicita el pago de sus beneficios sociales por haber sido Designado en el Cargo de Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, por el periodo laborado del 03 de enero de 2017 al 31 de diciembre del 2018.

Mediante Informe N° 0059 -2023-MPJ/SGRH/ALE, de fecha 14 de febrero del 2023, el Responsable del Área de Legajo y Escalafón de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, remite el Informe Escalafonario del ex Funcionario solicitante, a través del cual se comunica que tuvo la condición laboral de Funcionario Designado bajo el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el cargo de Procurador Publico Municipal de esta Entidad, cuya fecha de ingreso a laborar fue el 03 de enero del 2017 y su fecha de cese fue el 31 de diciembre del 2018.

Con Informe N° 072– 2023 – MPJ/MADH, de fecha 24 de febrero de 2023, la Responsable de Viáticos y Encargos de la Municipalidad Provincial de Jaén, precisa que se ha realizado el filtro mediante el Sistema Clarissa V1.0, el cual realiza el filtro de encargos y/o viáticos pendientes del ex Funcionario (Procuraduría Publica Municipal) de esta Entidad Abg. Rodolfo Soria Flores, por lo que **NO** cuenta con pendientes por rendir.

Mediante Informe N° 78 - 2023-MPJ/O.C, de fecha 24 de febrero del 2023, la Jefa de la Oficina de Contabilidad de esta Entidad, adjunta el Informe N° 072 - 2023 - MPJ/MADH, emitido por la Responsable de Viáticos y Encargos de la Municipalidad Provincial de Jaén, donde se comunica que el ex Funcionario de esta Entidad Abg. Rodolfo Soria Flores, **NO** cuenta con pendientes por rendir.

A través de Informe N° 101 – 2023 - MPJ/OGRH/HCR, de fecha 03 de julio del 2023, el Asistente de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, remite la proyección de liquidación del ex Funcionario recurrente, indicando como resultado el monto bruto de **Once Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 34/100 soles (S/ 11,358.34. soles)**, por concepto de vacaciones gozadas truncas año 2018, Vacaciones Truncas 2019, al haber laborado en el cargo de Procurador Publico Municipal, por el periodo laboral del 03 de enero de 2017 al 31 de diciembre del 2018, acumulando un total de 1 año, 11 meses y 28 días; para lo cual se adjunta el anexo N° 01 que obra a folios 16 del presente Expediente Administrativo.

Con Informe N° 778 - 2023-MPJ/OGRH, de fecha de recepción 10 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, RECOMIENDA: - Que, la solicitud presentada por el administrado, resulta procedente el pago de Once Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 34/100 soles (S/ 11,358.34. soles) afecto a descuento de Ley, como pago por concepto de vacaciones gozadas truncas año 2018 y vacaciones truncas año 2019. – Asimismo, indica pasen los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para emisión de opinión legal.







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN - PERÚ ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234 Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Mediante Informe Legal N° 0604 – 2023 – MPJ/OGAJ, de fecha de recepción 14 de julio de 2023, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, Abogada Mirka Flores Tenazoa OPINA en su numeral 3.1: Se declare PROCEDENTE la solicitud promovida por el administrado: Rodolfo Soria Flores, en su condición de Ex Funcionario designado en el Cargo de Jefe de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276; en consecuencia, se proceda con el pago de sus beneficios sociales (Vacaciones gozadas truncas 2017 y Vacaciones Truncas 2018), el cual, asciende al monto de S/ 11,358.34 soles (Once Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 34/100 soles) de acuerdo al proyecto de liquidación obrante a fojas (16) del expediente a trámite, por el periodo laboral del 03 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2018; debiéndose efectuar las retenciones de Ley por carga social a la que se encuentre afecto el beneficio, conforme a los fundamentos del presente informe.

G A G d

A través de Informe N° 818 -2023-MPJ/OGRH, de fecha 17 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, **SOLICITA** la proyección del Acto Resolutivo correspondiente en el presente Caso.

Que, en consecuencia, visto el Informe N° 072–2023 – MPJ/MADH, de fecha 24 de febrero de 2023, de la Responsable de Viáticos y Encargos, el Informe N° 778 - 2023-MPJ/OGRH, de fecha de recepción 10 de julio de 2023, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 0604 – 2023 – MPJ/OGAJ, de fecha de recepción 14 de julio de 2023, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén respectivamente; estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a favor del Abg. Rodolfo Soria Flores, identificado con DNI N° 07632479, en calidad de ex Jefe de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal de esta Entidad, el pago de Beneficios Sociales por los servicios prestados en esta Corporación Municipal, según Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución a folios 16, conforme al siguiente detalle:



	Nombes y Apellidos	DNI N°	Regimen Laboral	Fecha de Ingreso: 03 - 01- 2017	Periodo Laboral	Vacaciones GozadasTruncas ~ año 2018	Total de Compensación Bruta	Liquido a Recibir
		·				Vacaciones Truncas – año 2019		
	Abg. Rodolfo Soria Flores	07632479	Decreto Legislativo N° 276	Fecha de Cese: 31 – 12 – 2018	01 año	S/ 5,800.00 + 30 x 29 = 5,606.67	S/ 11, 358.34	S/ 9,821.56
					11 Meses laborados	S/ 5,800.00 ÷ 12 x 11 = S/ 5,316.67		
_					28 días laborados	S/ 5,800.00 + 360 x 27 = S/ 435.00		
					Retencion AFP	S/ 11,358.34 x 10 % = 1,135.83 S/ 11,358.34 x 1.69 % = 191.96 S/ 11,358.34 x 1.84 % = 208.99 S/ 1,536.78		



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, ejecute el cumplimiento de lo resuelto en el presente Acto Administrativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234



Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO, de la presente Resolución Abg. Rodolfo Soria Flores, identificado con DNI N° 07632479, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE







